



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

### **COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2018**

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

#### **SECRETARIA GENERAL**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL**

D. Victoriano Luis Ortega Alcaráz

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 3 de diciembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, y asistiendo en



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

calidad de invitadas D.<sup>a</sup> Isabel María Sarmiento Gómez y D.<sup>a</sup> María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 26 de noviembre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 4944/2017. DECLARACIÓN DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 400 TRAMOS DE PASARELAS EN LAS PLAYAS DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, del “Suministro e Instalación de 400 tramos de Pasarelas en las Playas de Los Alcázares”.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.*

*VISTO que se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.*

*VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- “Prefabricados López y Mochón, S.L.”.
- “Maderera Ilicitana, S.L.U.”.
- “Ibarra Lorca, S.L.”.

VISTO, asimismo, que había tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2018 con el número 8351, la proposición presentada por la mercantil “Innovacions Tecnològiques, S.A.” a través de la mensajería MRW, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, se acordó inadmitir dicha proposición al haberse presentado de manera extemporánea, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de oferta concluyó a las 14:00 horas del 18 de junio de 2018 y la misma tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 19 de junio de 2018, y en consecuencia, al no haberse presentado la oferta con arreglo a lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y no estar contempladas las empresas de mensajería como uno de los lugares para la presentación de ofertas y siendo que la misma fue recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado para ello, y siendo que el licitador tampoco justificó la fecha y hora de presentación de la documentación ni anunciado su remisión en los términos previstos en la referida cláusula del PCAP, la proposición no puede ser admitida por cuanto se recibe con posterioridad al plazo habilitado al efecto.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente las declaraciones contenidas en el Sobre «A», observándose que la proposición presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.” adolecía de unas deficiencias subsanables y declarando admitidas el resto de las proposiciones presentadas en el plazo habilitado a tal efecto; no procediéndose a la calificación del resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP contenida en dicho Sobre, por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 25 de junio de 2018, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Oferta Económica	B	C	D	E
Prefabricados López y Mochón, S.L.	64.000,00 €	20 días	4 días	Si	12 meses
Maderera Ilicitana, S.L.U.	75.600,00	10 días	---	Si	12 meses

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	€				
Ibarra Lorca, S.L.	63.310,00 €	20 días	4 días	Si	12 meses

\*B: Reducción del plazo de entrega  
\*C: Reducción del plazo de instalación

\*D: Mejoras en equipamiento  
\*E: Incremento del plazo de garantía de los trabajos

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «B», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -67.636,67- resultando que no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media ni en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con el sistema de baremación establecido en el apartado 1 de la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta Económica	B	C	D	E	TOTAL
Prefabricados López y Mochón, S.L.	39,57	20	20	10	10	99,57
Maderera Ilicitana, S.L.U.	33,50	10	0	10	10	63,50
Ibarra Lorca, S.L.	40,00	20	20	10	10	100,00

\*B: Reducción del plazo de entrega  
\*C: Reducción del plazo de instalación

\*D: Mejoras en equipamiento  
\*E: Incremento del plazo de garantía de los trabajos

VISTO que por la Mesa de Contratación se eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil "Ibarra Lorca, S.L.", de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2018, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- |                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| 1. Ibarra Lorca, S.L.                 | 100,00 puntos |
| 2. Prefabricados López y Mochón, S.L. | 99,57 puntos  |
| 3. Maderera Ilicitana, S.L.U.         | 63,50 puntos  |

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### RESULTANDO:

- Que, con fecha 4 de julio de 2018, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “Ibarra Lorca, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.” se presentó la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de julio de 2018 con el número 9466.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 26 de julio de 2018, tras el examen minucioso de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, se acordó requerir a los Servicios Técnicos Municipales para que revise tanto la muestra depositada en el almacén municipal sito en C/ Isla de Tabarca de este municipio como la documentación aportada por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, correspondiente a la acreditación de la solvencia técnica, y emitiera informe acerca de:

- a) Respecto a la muestra y documentación descriptiva de las características del producto a suministrar, si se aprecia que cumplen o no con las condiciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Respecto a la documentación acreditativa de la conformidad del producto mediante



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

referencias a las especificaciones o normas técnicas exigidas en el punto 2.b) del apartado C) de la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la Mesa de Contratación a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Cárceles Garralón, con fecha 13 de agosto de 2018, en el que en síntesis se procedía a concluir que la muestra aportada por el licitador no cumplía con las condiciones técnicas exigidas por el PPT, ni había presentado certificado de ensayo de compresión realizado a las pasarelas puesto que el aportado por el licitador sólo se refiere al hormigón; en consecuencia, y sobre la base del referido informe técnico, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, observándose que la misma adolecía de deficiencias subsanables respecto de la acreditación de la personalidad jurídica, la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica o profesional, concediendo para ello plazo de subsanación de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el Pliego.

VISTO que por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de agosto de 2018 y número 10820, se presentó escrito solicitando una ampliación del plazo concedido para la subsanación de las deficiencias observadas.

VISTO que la cláusula Décimo Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que “Recibida la documentación solicitada, la Mesa de Contratación se constituirá en acto no público para la calificación de la documentación aportada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP presentada, podrá conceder al interesado un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane ”.

VISTAS distintas Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tales como: Resoluciones n.º 39/2011, 471/2016, 468/2018, en las que se dice que: «...“parece claro que la Ley reclama que se conceda un plazo para subsanación de los errores que puedan existir (y sean subsanables) en la documentación general presentada por las empresas que pretenden participar en una licitación pública. Pero una vez vencido dicho plazo, la Administración contratante decide su admisión o no al proceso de licitación en función de la documentación de subsanación recibida y procede a continuación dar paso a la fase siguiente del procedimiento. No cabe por tanto, requerir un nuevo plazo de subsanación de nuevos defectos, ni aportar como prueba nuevos documentos no presentados en el momento procesal oportuno”. Debe concluirse por todo ello que la recurrente no acreditó la solvencia técnica exigida ni en la documentación incluida en su oferta ni el posterior trámite de subsanación conferido, lo que, dada la imposibilidad de conferir nuevos trámites de subsanación, so pena de quebrantar el principio de igualdad de trato entre licitadores, ...».

VISTA, asimismo, la Resolución n.º 416/2018 dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con fecha 27 de abril de 2018, que en su Fundamento de Derecho Sexto dice:

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“... ”

A la vista de lo expuesto, resulta claramente acreditada la insuficiencia de la documentación aportada por la empresa recurrente –...–, para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula 18.2 del PCAP, insuficiencia de la que parece ser consciente la propia empresa al solicitar una ampliación del plazo de subsanación, amparándose en una brevedad del plazo concedido que no resulta atendible, en la medida en que se le estaba dando ocasión de subsanar algo que, con toda claridad, ya exigían los pliegos ab initio, y que debió acreditar al tiempo de presentar su oferta, incurriendo los dos certificados que aporta en el trámite de subsanación en el mismo defecto (...) que afectaba a la documentación cuya subsanación se solicitaba.

El principio de igualdad exige al órgano de contratación aplicar un trato no discriminatorio a todos los licitadores, siendo pertinente acordar la exclusión de quien, habiendo sido expresamente requerido para subsanar los defectos que afectaban a la documentación acreditativa de su solvencia técnica, no subsanó dichos defectos en tiempo y forma.” Siendo esta resolución de plena aplicación para el caso que nos ocupa.

VISTO que por lo expuesto y de acuerdo con el criterio de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de agosto de 2018, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2018, se acordó:

1º. Denegar la solicitud formulada por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.” de ampliación del plazo otorgado para la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Requerir a la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, licitador que ha presentado la segunda oferta más ventajosa, para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3º. Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a esta Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

RESULTANDO:

- Que con fecha 30 de agosto de 2018 se notificó a la mercantil que ha presentado la segunda oferta mas ventajosa, “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificara el mismo.
- Que por parte de la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.” se presentó la documentación exigida con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de septiembre de 2018 con el numero 11459.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que por la Mesa de Contratación, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Cárceles Garralón, con fecha 26 de septiembre de 2018, en el que en síntesis se procedía a concluir que la muestra aportada por el licitador cumpliría con los requisitos exigidos por el PPT y PCAP, siempre que la mercantil manifestara que las acanaladuras de las pasarelas eran compatibles con el tránsito de una silla de ruedas y el barrido de la contera del bastón utilizado por personas con discapacidad visual, así como certificado de ensayo a compresión, con número de acta y referencia, realizado a las pasarelas ofertas, en el que se verificara un valor de resistencia a compresión superior a los 250 kg/cm<sup>2</sup>; en consecuencia, y sobre la base del referido informe técnico, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, observándose que la misma adolecía de deficiencias subsanables respecto de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, concediendo para ello plazo de subsanación de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el Pliego.

VISTO que con fecha 3 de octubre de 2018, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 12781 documentación administrativa subsanatoria requerida a la Mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 8 de octubre de 2018 a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la normativa de contratos del sector público y a resultados de lo informado a la mesa por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Cárceles Garralón, se procedió a la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón S.L.”, observándose que el acta de ensayo a compresión presentado no cumplía con la resistencia exigida en el apartado C).2 b) de la cláusula Octava del PCAP ya que en el certificado de ensayo a compresión presentado uno de los testigos supera los 520 kg/cm<sup>2</sup>, en concreto tiene un valor de resistencia a compresión de 522,10 kg/cm<sup>2</sup>, que supone un 100,40 % de la resistencia exigida; sin embargo, el otro testigo tiene una resistencia de 507,82 kg/cm<sup>2</sup>, que supone un 97,66 % de la resistencia exigida, y con una resistencia a compresión del ensayo de 514,96 kg/cm<sup>2</sup> (la media de los dos valores), un 0,97 % inferior a la resistencia de 520 Kp/cm<sup>2</sup> exigidos en el PCAP, se acordó:

1. Excluir la proposición presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochon S.L.”, por cuanto que no habían sido subsanados los defectos que afectaban a la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en tiempo y forma.
2. Elevar propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, esto es, la mercantil “Maderera Illicitana S.L.U.”, por ser la tercera proposición clasificada y ajustarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que de acuerdo con el criterio de la Mesa de Contratación, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2018, se acordó:

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

1º. *Requerir a la mercantil “Maderera Ilicitana S.L.U.”, licitador que ha presentado la tercera oferta más ventajosa, para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

2º. *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a esta Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

### RESULTANDO:

- *Que con fecha 19 de octubre de 2018 se notificó a la mercantil que había presentado la tercera oferta mas ventajosa, “Maderera Ilicitana S.L.U.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificara el mismo.*
- *Que por parte de la mercantil “Maderera Ilicitana S.L.U.”se presentó la documentación exigida con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de noviembre de 2018 con el número 14296.*

*VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 9 de noviembre de 2018 a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la normativa de contratos del sector público, concluido el examen de la documentación administrativa presentada por la mercantil, se concluye en relación con la acreditación del cumplimiento de los requisitos solvencia técnica o profesional, las siguientes cuestiones:*

- *En primer lugar, el licitador no declaró en el documento DEUC que fuera a recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos, ni aportó el modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, establecido como Anexo I en el PCAP.*
- *En segundo lugar, no cabe acreditar íntegramente el cumplimiento de los requisitos técnicos o profesionales exigidos, a través de los medios aportados únicamente por el segundo licitador cuya propuesta quedó precisamente excluida por no haber justificado el cumplimiento de la referida solvencia a través de los medios exigidos en el Pliego.*
- *En tercer lugar, la nueva Acta de resistencia aportada para justificar el cumplimiento de la solvencia técnica, es de fecha 29 de octubre de 2018, y por tanto, posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, momento en el que deben concurrir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con esta Administración, conforme a lo dispuesto por cláusula Décimo Quinta del PCAP.*

*En consecuencia, una vez descartada la posibilidad de justificar íntegramente la solvencia técnica o profesional, a través de los medios y capacidades de la segunda licitadora*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

excluida, y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que rige la licitación, se acuerda requerir al licitador “Maderera Ilicitana S.L.U.”, la subsanación de las deficiencias reseñadas, concediendo para ello un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación.

### RESULTANDO:

- Que con fecha 14 de noviembre de 2018 se comunicó a la mercantil que había presentado la tercera oferta más ventajosa, “Maderera Ilicitana S.L.U.”, el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa en el plazo de tres días hábiles, terminando el mismo el día 19 de noviembre de 2018.
- Que ha transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la referida documentación subsanatoria, siendo que por parte de la mercantil “Maderera Ilicitana S.L.U.” no se ha presentado la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de solvencia, por lo que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se entiende que el licitador ha retirado su oferta.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 150.3, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece:

“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

CONSIDERANDO asimismo, lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,  
**PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Inadmitir la proposición presentada por la mercantil “Innovacions Tecnològiques, S.A.” a través de la mensajería MRW, al haberse presentado de manera extemporánea, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de oferta concluyó a las 14:00 horas del 18 de junio de 2018 y la misma tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 19 de junio de 2018.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** Excluir la proposición presentada por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, por cuanto que en el plazo concedido para ello, no acredita la personalidad jurídica del empresario ni los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos referidos en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de agosto de 2018, y conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO.-** Excluir la proposición presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochon S.L.”, por cuanto que no acredita el requisito de solvencia técnica o profesional en los términos referidos en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de octubre de 2018, y conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTO.-** Excluir la proposición presentada por la mercantil “Maderera Ilicitana S.L.U.”, por cuanto que no acredita la personalidad jurídica del empresario y la representación, ni los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos referidos en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de noviembre de 2018, y conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTO.-** Declarar desierta la licitación del contrato de “Suministro e Instalación de 400 tramos de Pasarelas en las Playas de Los Alcázares”, por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación, al no existir por los motivos anteriormente expuestos, ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los Pliegos.

**SEXTO.-** Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada por importe de 95.832,00 euros, con cargo a la aplicación 155.619.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

**SÉPTIMO.-** Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, por importe de 3.165,50 €, por cuanto que la proposición presentada por la citada mercantil ha sido excluida.

**OCTAVO.-** Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la mercantil “Prefabricados López y Mochon S.L.”, por importe de 3.200,00 €, por cuanto que la proposición presentada por la citada mercantil ha sido excluida.

**NOVENO.-** Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la mercantil “Maderera Ilicitana S.L.U.”, por importe de 3.780,00 €, por cuanto que la proposición presentada por la citada mercantil ha sido excluida.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**DÉCIMO.-** Comunicar a los licitadores que transcurrido los plazos previstos en la cláusula Décimo Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán solicitar la devolución de la documentación y muestras aportadas, siendo que en caso contrario, por esta Administración se podrá proceder a su destrucción, en los términos previstos en la referida cláusula.

**UNDÉCIMO.-** Instar el inicio de un nuevo procedimiento de contratación del suministro e instalación de 400 tramos de pasarelas en las playas de Los Alcázares.

**DUODÉCIMO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en la licitación, así como al Departamento de Contratación, a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publicar en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web <http://losalcazares.sedelectronica.es>

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **3. EXPEDIENTE 2125/2018. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, del suministro de "Maquinaria para la Limpieza de Playas en el término municipal de Los Alcázares", mediante la modalidad de renting.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.*

*VISTO que se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 6 de agosto de 2018, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:

- “Grimasy, S.L.”.
- “Casli, S.A.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 27 de agosto de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente las declaraciones contenidas en el Sobre «A», observándose que la proposición presentada por la mercantil “Grimasy, S.L.” adolecía de unas deficiencias subsanables y declarando admitida la otra proposición presentada en el plazo habilitado a tal efecto; no procediéndose a la calificación del resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP contenida en dicho Sobre, por cuanto que la misma se realiza por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta del citado Pliego.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 31 de agosto de 2018, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la mercantil “Grimasy, S.L.”, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Mejoras en el equipamiento			B2	B3	B4
		Vehículo tipo tractor	Máquina Cribadora	Máquina de Traillar			
Grimasy, S.L	42.998,52 €	Tecnología boost	Control profundidad	Control profundidad	20 días	18,00 €	15,00 €
		Inversor con funciones de cambio	Elevación hidráulica del peine	Rueda de transporte			
		Cabina de categoría 2	Sistema de Tensado de criba	Rodamientos sin engrase			

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

		<i>Sistema de parada activa</i>	<i>Sistema magnético para recogida</i>	<i>Botella de volteo lateral hidráulica</i>			
<i>Casli, S.A.</i>	<i>44.760,00 €</i>	<i>Tecnología boost</i>	<i>Control profundidad</i>	<i>Control profundidad</i>	<i>20 días</i>	<i>15,00 €</i>	<i>20,00 €</i>
		<i>Inversor con funciones de cambio</i>	<i>Elevación hidráulica del peine</i>	<i>Rueda de transporte</i>			
		<i>Cabina de categoría 2</i>	<i>Sistema de Tensado de criba</i>	<i>Rodamientos sin engrase</i>			
		<i>Sistema de parada activa</i>	<i>Sistema magnético para recogida</i>	<i>Botella de volteo lateral hidráulica</i>			

\*B2: Reducción del plazo de entrega  
\*B3: Menor precio por hora excedida

\*B4: Mayor precio por hora no realizada

VISTO que la citada Mesa de Contratación, tras el examen minucioso de la documentación contenida en el Sobre «B» presentado por la mercantil “Grimasy, S.L.”, se advierte una eventual falta de correspondencia entre la proposición económica ajustada al Anexo VII del PCAP presentada (por cuya virtud el licitador se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de 171.994,08 €, IVA no incluido) y el documento incluido por el licitador en el reseñado sobre, debidamente suscrito por éste, que contiene un cuadro comprensivo del detalle de los importes sin IVA, tanto mensuales como anuales así como el precio total por los cuarenta y ocho meses de duración del contrato, referidos a cada maquinaria objeto del mismo, esto es, mensuales: tractor 2.123,18 €, máquina cribadora 1.178,30 € y máquina de traillar 281,73 €, lo que supone un total de 3.583,21 €/mes; anuales: tractor 25.478,16 €, máquina cribadora 14.139,60 € y máquina de traillar 3.380,76 €, lo que supone un total de 42.998,52 €/año; y por los cuarenta y ocho meses de duración del contrato: tractor 101.912,64 €, máquina cribadora 56.558,40 € y máquina de traillar 13.523,04 €, lo que supone un total de 171.994,08 €.

VISTO que por la Mesa de Contratación, ante la situación indicada, ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Criterio formal de no existencia de previsión legal de plazo de subsanación de deficiencias en el momento procedimental en el que nos encontramos. La cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 84 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establecen que: “Si alguna proposición no guardase

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.”*

*De lo anterior se deduce que la normativa de contratos del sector público no regula, con carácter general, la posibilidad de que los órganos de contratación o, en su caso, las mesas de contratación –en los procedimientos de contratación en los cuales la mesa se constituye– puedan solicitar aclaraciones o requerir la enmienda de errores observados en las proposiciones, ya que por un lado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de solicitar aclaraciones sobre las ofertas presentadas únicamente en el procedimiento de adjudicación de diálogo competitivo y, por otro lado, el RGLCAP solo regula la enmienda de defectos u omisiones para los casos en que se producen en la documentación relativa a la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, pero no de errores observados en las proposiciones económicas o técnicas.*

*2) No obstante lo anterior y a la vista de las distintas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (137/2012) y del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (78/2015), así como de distintas sentencias del Tribunal General de la Unión Europea (Sentencia de 10 de diciembre de 2009 y de 29 de marzo de 2012) se entiende que debe imperar el principio antiformalista y restrictivo en el examen de las causas de exclusión de las proposiciones, al afirmar que “una interpretación literalista que conduzca a la no admisión de las proposiciones por simples defectos formales fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia”.*

*De modo que no será causa bastante para el rechazo de una proposición, en aquellos casos en los que los errores o defectos en las proposiciones sean únicamente de carácter formal y no puedan vulnerar el principio de igualdad de trato de los licitadores.*

*Por tanto, en los supuestos de errores en las proposiciones económicas –sean de carácter formal o material– resulta determinante para poder admitirlas que el error no impida al órgano competente para valorarlas determinar la voluntad de la empresa licitadora en la formulación de la oferta económica, de manera que no pueda cambiar el sentido de la oferta presentada por ser ésta inequívoca pese al error.*

*En el caso que nos ocupa, si bien, de acuerdo con el modelo de proposición económica del Anexo VII del PCAP, el licitador debía indicar en la oferta el precio total anual (no así el precio correspondiente a las 48 meses de duración del contrato), al haberse incluido, junto a la citada proposición económica, un documento que contiene un cuadro detallado de los importes por cada una de las maquinarias objeto del contrato (sin IVA), esto es, cada mes: tractor 2.123,18 €, máquina cribadora 1.178,30 € y máquina de traillar 281,73 €, lo que supone un total de 3.583,21 € (mes); anuales: tractor 25.478,16 €, máquina cribadora 14.139,60 € y máquina de traillar 3.380,76 €, lo que supone un total de 42.998,52 € (año); y por los cuarenta y ocho meses de duración del contrato: tractor 101.912,64 €, máquina cribadora 56.558,40 € y*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

máquina de traillar 13.523,04 €, lo que supone un total de 171.994,08 €, resulta claro que la voluntad del licitador, pese al error, es llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de 171.994,08 €, esto es, por los cuarenta y ocho meses de duración del mismo, y por ende, el importe total anual ofertado es de 42.998,52 €, lo que nos sitúa ante una oferta económica que no rebasa el tipo de licitación.

VISTO que, en base a lo anterior, y tras evaluar la cuestión con resoluciones y sentencias que abordan circunstancias similares y a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la normativa de contratos del sector público, se acordó:

1.- Admitir la proposición presentada por la mercantil "Grimasy, S.L.", por cuanto que se considera que se trata de un error de carácter formal y que, pese al mismo, el sentido de la oferta presentada es inequívoco.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación se procedió a efectuar los cálculos, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, conforme a lo dispuesto en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no apreciándose ofertas con valores anormales o desproporcionados, al no ser inferior en más de 20 unidades porcentuales la oferta de menor cuantía respecto de la otra oferta.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con el sistema de baremación establecido en el apartado 1 de la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta Económica	Mejoras Propuestas						TOTAL
		Mejoras en el equipamiento			B2	B3	B4	
		B1.1	B1.2	B1.3				
Grimasy, S.L.	40,00	16	8	8	14	2,80	0	<b>88,80</b>
Casli, S.A.	38,43	16	8	8	14	7	7	<b>98,43</b>

\*B1.1: Mejoras en vehículo tipo tractor

\*B1.2: Mejoras en máquina cribadora

\*B1.3: Mejoras en máquina de traillar

\*B2: Reducción del plazo de entrega

\*B3: Menor precio por hora excedida

\*B4: Mayor precio por hora no realizada

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que por la Mesa de Contratación se eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Casli, S.A.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2018, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- |                  |              |
|------------------|--------------|
| 1. Casli, S.A.   | 98,43 puntos |
| 2. Grimasy, S.L. | 88,80 puntos |

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, presentara la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### RESULTANDO:

▣ Que, con fecha 11 de septiembre 2018, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “Casli, S.A.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificara el mismo.

▣ Que ha transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la referida documentación que finalizaba el día 25 de septiembre de 2018, siendo que por parte de la mercantil “Casli, S.A.” no se ha presentado la documentación exigida, por lo que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se entiende que el licitador ha retirado su oferta.

VISTO que por la Junta Local de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2018 se acordó requerir a la mercantil “Grimasy S.L.”, licitador que ha presentado la segunda oferta más ventajosa, la acreditación de la documentación administrativa justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, y que fue sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre “A”, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resguardo de haber constituido la garantía definitiva, concediéndole un



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para la aportación de la misma.

VISTO que en fecha 19 de octubre de 2018, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 13487, la documentación administrativa requerida a la mercantil “Grimasy, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 25 de octubre y una vez concluido el examen la documentación presentada por la Mercantil “Grimasy S.L”, se observan una serie de deficiencias en relación con la acreditación de la personalidad jurídica, la representación, así como con la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, subsanables por lo que se acuerda requerir al licitador, “Grimasy, S.L.”, para que en un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación, proceda a subsanar.

### RESULTANDO:

▮ Que, con fecha 4 de octubre 2018, se notificó a la mercantil “Grimasy, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificara el mismo.

▮ Que en fecha 6 de noviembre de 2018, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 14350, la documentación administrativa requerida a la citada mercantil “Grimasy, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2018, se procede a la calificación de la documentación administrativa subsanatoria aportada por la mercantil, comprobando una discrepancia contenida en la declaración aportada para justificar el cumplimiento de lo requisitos de solvencia técnica, por lo que se acuerda requerir al licitador “Grimasy, S.L.”, para que en aplicación de lo establecido por el artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, aclarase el contenido de la documentación sobre las prestaciones realizadas por el licitador como medio de acreditar el cumplimiento de los criterios de solvencia técnica, respecto del apartado referido a la relación de los principales suministros y repuestos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de los tres últimos años, debiendo aclarar si el volumen de suministros del 5% de la marca “Massey-Ferguson” en España, se encuentra dentro de la referida relación de prestaciones realizadas por la mercantil para acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.

VISTO que en fecha 16 de noviembre de 2018, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 15263, la documentación aclaratoria de la solvencia técnica requerida a la mercantil “Grimasy, S.L.”

VISTO que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, y una vez concluido el examen de la documentación aclaratoria aportada por la



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

mercantil “Grimasy S.L.”, se acuerda:

1.- Declarar la admisión de la proposición presentada por el licitador, “GRIMASY S.L.”.

2.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro, mediante la modalidad de renting, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación de “Maquinaria para la Limpieza de Playas en el término municipal de Los Alcázares”, a la mercantil “GRIMASY S.L.”, por ser el único licitador que se ajusta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio total anual de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.998,52 €) al que corresponde por IVA la cuantía de NUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.029,69 €) de IVA, totalizándose en CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (52.028,21 €).

VISTO que con fecha 29 de noviembre de 2018, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.”

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Art. 71.2.a) del referido cuerpo legal:

“2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Entender retirada la oferta presentada por la mercantil “Cali. S.A”, y por tanto, descartar la misma.

**SEGUNDO.** Incoar el procedimiento para determinar si en dicha retirada ha mediado negligencia conforme a lo descrito en los antecedentes y, como consecuencia de ello, si procede la declaración de prohibición de contratar para dicha mercantil, conforme a lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Concediéndose, a tal efecto, a la referida mercantil un plazo de audiencia de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para efectuar las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO.** Adjudicar el contrato de suministro, mediante la modalidad de renting, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación de “Maquinaria para la Limpieza de Playas en el término municipal de Los Alcázares”, a la mercantil “GRIMASY S.L.”, por ser el único licitador que se ajusta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio total anual de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.998,52 €) al que corresponde por IVA la cuantía de NUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.029,69 €) de IVA, totalizándose en CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (52.028,21 €).

**CUARTO.** Disponer el gasto correspondiente de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (171.994,08 €) al que corresponde por IVA la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (36.118,16 €), totalizándose en DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (208.112,84 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2018: Disponer la cantidad de 4.335,68 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2019: Disponer la cantidad de 52.028,21 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2019 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2020: Disponer la cantidad de 52.028,21 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

para 2020 de este Ayuntamiento.

- Para el ejercicio 2021: Disponer la cantidad de 52.028,21 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2021 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2022: Autorizar y Disponer la cantidad de 47.692,52 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2021 de este Ayuntamiento.

**QUINTO.** Anular las retenciones de crédito y autorizaciones del gasto realizadas en exceso, por importe de 51.911,14 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2018, y por importe de 4.218,61 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-203 del Estado de Gastos de los Presupuestos Municipales para los ejercicios del 2019 al 2021, ambos inclusive.

**SEXTO.** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “GRIMASY S.L.”, así como al resto de participantes en la licitación y, simultáneamente, publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es>.

**SÉPTIMO.** Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado este a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**OCTAVO.** Publicar la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana; dándole traslado del presente acuerdo.

**DÉCIMO.** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

**UNDÉCIMO.** Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**DUODÉCIMO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **4. EXPEDIENTE 9930/2018. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZONA INFANTIL EN CALLE MIGUEL ANGEL EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCAZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la Propuesta de la Concejalía de Parques y Jardines para la contratación menor de “suministro e instalación de zona infantil en calle Miguel Angel en el municipio de Los Alcázares”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.*

*VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 27 de noviembre de 2018 con un presupuesto máximo que asciende a 11.000 €, más IVA.*

*VISTO que se ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor, durante el siguiente plazo 7 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta, en tiempo y forma.*

*-Eulen, S.A.*

*CONSIDERANDO que la que la única oferta presentada es la de la mercantil Eulen, S.A., por importe de 10.958,88 €, al que corresponde 2.301,36 € de (IVA), resultando un total de 13.260,24 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.*

*VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 13 de noviembre de 2018 por el importe indicado de 13.310,00 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.*

*COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:*

*1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*

*2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa Eulen S.A. la contratación menor del suministro instalación de zona infantil en Calle Miguel Angel en el municipio de Los Alcázares, por el precio de 13.260,24 €, incluido IVA, por ser la oferta más ventajosa.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-171-609 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 49,76 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:*

*-Código de la oficina contable: L01309027*

*-Código del órgano gestor: L01309027*

*-Código de la unidad de tramitación: L01309027*

**CUARTO.-** *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

**QUINTO.-** *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **5. EXPEDIENTE 9936/2018. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO “REPOSICIÓN DE ZONA INFANTIL EN LA PLAYA DE LAS PALMERAS”.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 29 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Vía Pública de contratación de suministro “Reposición de zona infantil en la Playa de Las Palmeras”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.*

*VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 27 de noviembre de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 14.994,00 euros más IVA.*

*VISTO que se ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor, durante el plazo de 8 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:*

*- Juegos Kompan S.A.*

*CONSIDERANDO que la que la única oferta presentada es la de la mercantil Juegos Kompan S.A., por importe de 14.987,11 €, al que corresponde 3.147,29 € de (IVA), resultando un total de 18.134,40 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 13 de noviembre de 2018 por el importe indicado de 18.142,74 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.*

*COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:*

*1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*

*2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:*

*-suministros y servicios 14.999,99 €.*

*-obras 39.999,99 €.*

*CONSECUENTEMENTE a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Adjudicar a la empresa Juegos Kompan S.A. la contratación menor del suministro “Reposición de zona infantil en la Playa de Las Palmeras”, por el precio de 18.134,40 €, incluido IVA.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-171-609 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 8,34 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.*

**TERCERO.-** *Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:*

*a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

**CUARTO.-** Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

**QUINTO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 4432/2018. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta del Concejal de Urbanismo, de fecha 28 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (29.124,88 €).



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, "González Soto, S.A."*

*VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 28 de Noviembre de 2018, en el que se concluye: "Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O "Obligación", y posterior Pago, de la certificación n.º 1 ..."*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

**PRIMERO.** *Aprobar la referida certificación.*

**SEGUNDO.** *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2018-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

**TERCERO.** *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**7. EXPEDIENTE 9276/2018. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EN PLAZA JOSÉ MARÍA SERNA EN EL T.M. DE LOS ALCAZARES".**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 29 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2018, se aprobó la adjudicación de las obras de “Pavimentación y acondicionamiento en Plaza José María Serna en el T.M. de Los Alcázares” a la mercantil SBA Global Inversora S.L.*

*VISTO el informe emitido por Juan Miguel Saura Galiana, en calidad de Ingeniero Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Los Alcázares sobre nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de “Pavimentación y Acondicionamiento en Plaza José María Serna en el T.M. Los Alcázares”, de fecha 13 de noviembre de 2018 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.*

*VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.*

*VISTO que por la intervención municipal se ha practicado retención de credito en fecha de 23 de noviembre de 2018, a favor de D. J.M.M.N., Arquitecto Técnico para la realización del contrato menor del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la referida obra, como se acredita en la propuesta de gasto.*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.** *Nombrar a D. J.M.M.N., con DNI \*\*\*\*\*, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra “Pavimentación y Acondicionamiento en Plaza José María Serna en el T.M. Los Alcázares”.*

**SEGUNDO.** *Dar traslado del presente acuerdo a Juan Miguel Saura Galiana, en calidad de Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares y notificar a D. J.M.M.N..”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 10454/2018. PROPUESTA DE INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN FORMULADA MEDIANTE ESCRITO CON E-RE Nº 2017-668.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Ha sido formulada por D. A.A.C. en nombre y representación de la aseguradora “Catalana Occidente Seguros y Reaseguros, S.A.” reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General Electrónico de la Entidad Local de 13 de septiembre de 2017 (2017-E-RE-668), en el que consta:*

*“(…)SEGUNDO. Ubicación de los daños.*

*D. C.P.F. es titular de la vivienda familiar adosada en calle Quevedo, número \*\*, de Los Alcázares (Murcia) CP 30710, compuesta de planta sótano, planta baja y alta, en la que se produjeron daños por filtraciones de agua, que provocaron la inundación parcial de la planta sótano, con daños en contenido y continente.(…).*

**TERCERO.- Naturaleza**

*En fecha de 27 de septiembre de 2016 aconteció en la planta sótano de la vivienda de D. C.P.F. un siniestro consistente en filtraciones de agua a través del muro de sótano situado junto a la línea de la acera exterior de la vía pública, ocasionando daños en mobiliario y paramentos de la vivienda. Las referidas filtraciones se produjeron por la rotura del colector general de la red pública de agua potable.*

*D. M.A.E., perito de “Catalana Occidente Seguros y Reaseguros, S.A.” se personó en la vivienda aludida y verificó los daños, haciendo constar en su informe, en relación con las circunstancias de los mismos, lo siguiente:*

**“4. DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS.**

*Durante la inspección pericial, podemos observar las baldosas exteriores de la acera donde ya ha sido efectuada la reparación de la avería. El asegurado nos informa que tras detectar la avería se comunicó la incidencia a la compañía suministradora de aguas de la población (FCC AQUALIA, S.A.) quien intervino y procedió a la reparación de la avería.*

*Todos los trabajos correspondientes a la localización y reparación de la avería fueron realizados por la empresa municipal de aguas de la localidad de Los Alcázares, FCC Aqualia, S.A.*

*El agua se filtró a través del muro de la planta sótano, ocasionando diversos*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

daños por agua sobre los parámetros interiores, dos puertas de paso y los costados verticales de mueble existente en el interior de uno de los dormitorios”.

*En definitiva, concluye el citado perito como causa del siniestro la “rotura del colector general de la red pública de agua potable, que discurre empotrada bajo la acera exterior, junto a la entrada del inmueble asegurado” y esencialmente que la “avería se localiza sobre un tramo de la tubería del suministro general de agua, previa a la llave de paso e instalación privativa del inmueble asegurado”.*

*A efectos de prueba, adjuntamos como Documento cinco el informe elaborado pro el perito citado. A dicho informe se acompaña un reportaje fotográfico que acredita los daños y las necesarias reparaciones en la red de abastecimiento.*

*En la vivienda en que ocurrió el siniestro compareció el reparador Navasegur Levante Mantenimiento y Reparación, S.L. a los fines de localización de la avería que ocasionó los daños en la vivienda del Sr. P.F., como consta en el informe que anteriormente se menciona.*

**CUARTO.- Responsabilidad de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.**

*Como se ha señalado, dicha filtración proviene de las pérdidas provocadas por la rotura de la tubería de la red de abastecimiento de agua que circula junto al muro de sótano de la vivienda de D. C.P.F..*

*Para que el daño concreto producido pro el funcionamiento del servicio a uno o varios particulares sea antijurídico, conforme a una reiterada doctrina jurisprudencial, basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por lo estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. No existirá entonces deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.*

*De lo anterior se desprende la existencia de responsabilidad civil extracontractual contra la mercantil FCC AQUALIA, S.A. fundada en la existencia de daños por filtraciones de agua procedentes de la omisión por la citada de las labores de mantenimiento de las canalizaciones de la red de abastecimiento de aguas a la localidad de Los Alcázares, cuya concesión tiene encomendada, toda vez que el servicio de agua y alcantarilla se encuentra gestionado en régimen de concesión administrativa por aquélla.*

*(...) SOLICITO que tenga por presentado este escrito, junto con el documento que se acompaña, se sirva admitirlo, y tenga por iniciado expediente de reclamación de daños, a instancias de Catalana Occidente Seguros y Reaseguros, S.A., y siga el procedimiento por sus trámites hasta dictar resolución por la que determine la obligación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. y del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares de reparar los daños ocasionados en la vivienda propiedad de D. C.P.F., sita en la calle Quevedo, número \*\*, 30710 Los Alcázares a causa de las filtraciones provenientes de las pérdidas provocadas pro la rotura de la tubería de la red de abastecimiento de agua que circula junto al muro de sótano, y proceda a indemnizarme en la cantidad a que ascienden los mismos, según la valoración establecida en el informe del Sr. A.E., que fija los daños por contenido y continente en MIL CIENTO SETENTA*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1170,72€), impuestos incluidos, y que han sido abonados por Catalana Occidente, S.A al asegurado Sr. P.F. (1133,32€) y al reparador Navasegur Levante Mantenimiento y Reparación, S.L. (37,40€), más los intereses legales.*

*(...) Que para en su momento, dejamos indicado que los medios de prueba de los que pretende valerse esta parte, sin perjuicio de aquellos otros cuya pertinencia y utilidad se ponga de manifiesto durante la tramitación del expediente, son los siguientes:*

*1ª Documental, consistente en que se dé por reproducido los documentos acompañados al presente escrito y especialmente, el informe pericial y fotografías acompañados a este escrito.*

*2ª Pericial, consistente en al comparecencia del perito D. M.A.E., con domicilio en calle Galileo, no \*\* – 4ºB, 30008 Murcia, a los fines de ratificar el informe pericial que se aporta con el presente escrito(...).”*

*Se adjuntan a este escrito los documentos que se detallan:*

- Escritura de Poder de representación*
- Nota Simple de la vivienda expedida por el Registro de la Propiedad N.º 2 de San Javier.*
- Copia del contrato de seguro n.º 8-5.451-125-L y copia del pago del seguro correspondiente al periodo anual*
- Informe Pericial sobre valoración de daños reclamados*
- Transferencias bancarias con la formalización de los pagos efectuados .*
- Informe final del siniestro de fecha 4.10.16.*
- Hoja histórica de “consulta de pagos” referente al siniestro en la vivienda del asegurado .*

*Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

*Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*

*Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.*

*En lo que concierne al caso que nos ocupa, el 25 de mayo de 1987, ante el notario de San Javier don José Lucas Hernández, se elevó a escritura pública –con número de protocolo 939– el contrato de explotación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento del término municipal de Los Alcázares, previamente adjudicado por el Ayuntamiento a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A (hoy AQUALIA S.A.). Dicha adjudicación fue objeto de prórroga formalizada el 31 de mayo de 2001, previo acuerdo plenario adoptado el 25 de mayo de 2001.*

*En virtud del contrato de prórroga, cláusula 1º, El Ayuntamiento de Los Alcázares prórroga, por periodo de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., con arreglo a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas con las modificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con estricta sujeción a lo contemplado en la propuesta presentada por SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.*

*De otra parte, cláusula 2º, D. F.P.M. en representación de la mercantil SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., se obliga a cumplir la concesión administrativa para gestionar indirectamente los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua potable adjudicados, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas con las modificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio y de acuerdo a la propuesta presentada por SOGESUR, S.A., que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.*

*El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares establece, cláusula 8º: El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de aguas del Municipio. Siendo responsable de su funcionamiento y conservación, hasta el muro de fachada de la finca del abonado. En este orden, las operaciones de conservación comprenden: a) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento. b) La vigilancia y control de abastecimiento y saneamiento. c) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, pozos de registro y de resalto, cámaras de descarga, si las hubiera, aliviaderos, etc. d) La búsqueda, localización y reparación a su costa de escapes y fugas. e) La limpieza de todos los conductos de la red de alcantarillado. f) El vaciado de los productos sólidos o semisólidos acumulados en los absorbedores e imbornales y pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento. Quedan incluidos por tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y saneamiento antes definido, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado y demás servicios que se detallan en este Pliego de Condiciones.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

De otra parte, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares establece, cláusula 15º (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS): El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

Como ya se ha indicado, la prórroga del propio contrato se remite a la regulación dimanante del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Establece el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000 –al que se remite la prórroga del propio contrato formalizado con SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A (hoy AQUALIA S.A.)- que “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”. Añade el precepto que “cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes” y que “también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación”. Sigue señalando el precepto que “los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños”.

La sentencia de 22 mayo 2007 del Tribunal Supremo analiza el art. 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando:

“...frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. El propio precepto, partiendo de esta titularidad administrativa, prevé que los terceros perjudicados se dirijan al órgano contratante, que con audiencia del contratista determina cuál de las partes contratantes ha de responder de los daños, propiciando con ello que el interesado pueda combatir tal determinación o si la acepta ejercitar la acción correspondiente”.

Lo expresado debe ser puesto en relación con la reforma de la LJCA por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre. El artículo 2.e) de la LJCA determina que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad”.

Al amparo del art. 82.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede notificar cuantas actuaciones se



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

realicen en el procedimiento a la mercantil AQUALIA, S.A. en su condición de contratista del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime convenientes.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Comunicar a la mercantil AQUALIA, S.A. que podrá, en cualquier fase de la tramitación, reconocer la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando a “Catalana Occidente Seguros y Reaseguros, S.A.” en la cuantía reclamada MIL CIENTO SETENTA EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1170,72€), aportando ante este Ayuntamiento el documento justificativo del pago de indemnización.

**Tercero.-** Requerir a la mercantil AQUALIA, S.A., para el caso de que no reconozca voluntariamente la responsabilidad en los daños sufridos por la parte reclamante, la aportación, en el plazo de quince días, de los documentos acreditativos del buen funcionamiento o reparación del registro señalado en la reclamación, así como copia de la póliza de seguro suscrita por AQUALIA a fin de responder de los daños causados a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado que gestiona.

**Cuarto.-** Conferir un plazo de quince días a la mercantil AQUALIA, S.A., al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime convenientes.

**Quinto.-** Notificar la presente propuesta a todos los interesados en el expediente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **9. EXPEDIENTE 759/2018. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL PRESENTADAS POR EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTAS las solicitudes presentadas por los empleados públicos de esta Administración en concepto de Ayudas de Acción Social desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 13 de noviembre del año en curso, fecha de corte estimada para someter las Ayudas de Acción Social a Comisión de Seguimiento.*

*VISTA el Acta de la Comisión de Seguimiento que se llevó a cabo el día 14 de noviembre de 2018.*

*VISTO lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo Marco de 2004 en el que se establecen las ayudas sociales para el personal funcionario de esta Administración así como lo establecido en el artículo 10 del Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de diciembre de 2017.*

*VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2018, del cuál se desprende:*

*“{...}Visto lo anteriormente expuesto, existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de las ayudas solicitadas, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE, en cuanto al aspecto económico se refiere.”*

*VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 28 de noviembre de 2018, el cuál concluye:*

*“{...} Vista la documentación obrante en el expediente, se puede concluir que se ha seguido el procedimiento para el abono de las retribuciones extrasalariales en concepto de ayudas sociales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 13 de noviembre de 2018 solicitadas por los empleados públicos y que cumplen con los requisitos y previsiones contenidas en el Acuerdo Marco 2004 como en el Convenio Colectivo del Personal laboral de este Ayuntamiento que las contempla como medidas de Acción Social ante situaciones de necesidad de sus empleados.”*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Abonar las Ayudas de Acción Social solicitadas por los empleados públicos de esta Administración desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 13 de noviembre del año en curso, cuyas solicitudes están debidamente justificadas y se acomodan específicamente a la normativa paccionada aplicable, siendo las que se relacionan a continuación:

<b>REGISTRO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
E-RE-914	14-06-18	A. B. A	GAFAS	130 €
E-RE-1871	10-10-18	A. B. A	ESTUDIOS	180 €
12029	19-09-18	A. G. I	ESTUDIOS	300 €
12030	19-09-18	A. G. I	PRÓTESIS	40 €
E-RE-1908	11-10-18	A. G. M. V	ESTUDIOS	6,82 €
E-RE-2187	05-11-18	A. G. M. V	GAFAS	130 €
E-RE-2079	26-10-18	A. S, P	ESTUDIOS	180 €
E-RE-1676; E-RE-1779	26-09-18	A. A, P. A.	ESTUDIOS	540€
E-RE-1812	04-10-18	A. V, A	ESTUDIOS	360€
E-RE-1654	24-09-18	A. L, A. J	GAFAS	130€
E-RE-1735	28-09-18	A. S, J. J	PRÓTESIS	50€
E-RE-1735	28-09-18	A. S, J. J	GAFAS	130€
E-RE-1735	28-09-18	A. S, J. J	ESTUDIOS	360€
1189	30-01-18	B. C, T	GAFAS	130€
E-RE-1975	18-10-18	B. S, D. E	GAFAS	130€
E-RE-1761	01-10-18	B. G, S	ESTUDIOS	180€
E-RE-1778	02-10-18	B. G, S	PRÓTESIS	300€
E-RE-1793	03-10-18	B. G, S	GAFAS	130€
11865	14-09-18	B. G, J. A	ESTUDIOS	240€
6693	22-05-18	C. H, A	PRÓTESIS	300€
11940	17-09-18	C. H, A	ESTUDIOS	180€
E-RE-1718	27-09-18	C. R, A	ESTUDIOS	360€
10865	20-08-18	C. G, M. J	PRÓTESIS	200€

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

E-RE-1857	09-10-18 C. G, M. A	ESTUDIOS	53,24€
8679	26-06-18 C. M, J. P	PRÓTESIS	256,5 €
E-RE-1664	25-09-18 C. M. E	ESTUDIOS	300 €
E-RE-1664	25-09-18 C. M. E	GAFAS	130 €
E-RE-1664	25-09-18 C. M. E	PRÓTESIS	300 €
9073	04-07-18 C. M, R	PRÓTESIS	300 €
12123	20-09-18 C. P, J. C	GAFAS	130 €
12123	20-09-18 C. P, J. C	PRÓTESIS	140 €
E-RE-2018	23-10-18 C. P, J. C	ESTUDIOS	120 €
E-RE-1660	25-09-18 C. S, A. L	GAFAS	130 €
E-RE-1660	25-09-18 C. S, A. L	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1797	03-10-18 C. H, M	ESTUDIOS	360 €
E-RE-862	06-06-18 C. L, S	NACIMIENTO	200 €
E-RE-1835	06-10-18 C. L, S	PRÓTESIS	120 €
E-RE-1725	27-09-18 C. A, R	ESTUDIOS	240 €
E-RE-1732	28-09-18 C. A, R	GAFAS	130 €
E-RE-1901	11-10-18 C. L, N	NACIMIENTO	200 €
E-RE-1751	28-09-18 C. G, M. T	ESTUDIOS	540 €
E-RE-1751	28-09-18 C. G, M. T	PRÓTESIS	155 €
E-RE-1751	28-09-18 C. G, M. T	GAFAS	130 €
E-RE-1921	15-10-18 C. J, M. T	ESTUDIOS	300 €
E-RE-1844;E-RE-184	08-10-18 C. L, P. J	ESTUDIOS	540 €
5			
E-RE-1847	08-10-18 C. L, P. J	PRÓTESIS	153 €
E-RE-1902	11-10-18 C. L, P. J	GAFAS	130 €
E-RE-1806	03-10-18 D. A, M. A	ESTUDIOS	240 €
E-RE-1806;E-RE-240	03-10-18 D. A, M. A	PRÓTESIS	50 €
2			
E-RE-2382	13-11-18 E. V, J	PRÓTESIS	60 €
E-RE-1748	28-09-18 E. G, N	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1765; E-RE-1905	01-10-18 F-H S. M. D	ESTUDIOS	360 €
E-RE-2077	26-10-18 F-H S. M. D	PRÓTESIS	300 €
3269;9335	08-03-18 F. A, G	PRÓTESIS	90 €

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

E-RE-1769	01-10-18 F. A, G	ESTUDIOS	180 €
E-RE-1789	02-10-18 F. C, F. J	ESTUDIOS	240 €
E-RE-1952	16-10-18 F. C, J	ESTUDIOS	180 €
6631	21-05-18 F. C, J. A	PRÓTESIS	208,2 €
E-RE-1675	26-09-18 F. C, J. A	ESTUDIOS	482,7 €
E-RE-221	26-02-18 F. G, J. M	SEPELIO	240 €
E-RE-1451	23-08-18 F. G, J. M	PRÓTESIS	300 €
E-RE-1674	26-09-18 F. G, J. M	ESTUDIOS	360 €
6632	21-05-18 G. C, S	GAFAS	130 €
E-RE-1775	02-10-18 G. C, S	PRÓTESIS	300 €
E-RE-2016	22-10-18 G. L, J. A	ESTUDIOS	240 €
E-RE-2302	09-11-18 G. L, J. A	PRÓTESIS	300 €
12213	21-09-18 G. S, C	ESTUDIOS	300 €
E-RE-1886;E-RE-191 7	10-10-18 G. C, R	ESTUDIOS	240 €
E-RE-2015	22-10-18 G. B, J. F	ESTUDIOS	120 €
E-RE-1706; E-RE-1836	27-09-18 G. C, A. M	ESTUDIOS	180 €
E-RE-1644	24-09-18 G. M, E	ESTUDIOS	360 €
259	09-01-18 G. M, G	GAFAS	120 €
E-RE-1868/1866	10-10-18 G. M, G	PRÓTESIS	260 €
11355	03-09-18 G. M, J. M	ESTUDIOS	360 €
11355	03-09-18 G. M, J. M	GAFAS	80 €
11355	03-09-18 G. M, J. M	PRÓTESIS	300 €
4081;9341;10340	26-03-18 G. R, Y	PRÓTESIS	275 €
E-RE-1951	16-10-18 G. R, Y	ESTUDIOS	180 €
1326	01-02-18 G. G, E	PRÓTESIS	72 €
11909	17-09-18 G. G, E	ESTUDIOS	300 €
12136	20-09-18 G. G, E	GAFAS	130 €
E-RE-1086	05-07-18 G. G, S. M	GAFAS	130 €
E-RE-1811	04-10-18 G. G, I	PRÓTESIS	80 €
E-RE-1604	19-09-18 G. A, J	ESTUDIOS	240 €
10516;E-RE-2238	08-08-18 G. G, H	GAFAS	130 €

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

11974; E-RE-2104	18-09-18 G. G, H	ESTUDIOS	360 €
10868	20-08-18 G. M, J.	GAFAS	130 €
12098; E-RE-2394; E-RE-2421	19-09-18 G. M, J.	ESTUDIOS	139 €
E-RE-2249	07-11-18 G. M, R	DENTISTA	300 €
E-RE-1856	09-10-18 G. B, C	ESTUDIOS	390,2 €
E-RE-1903	11-10-18 G. C, M. C	ESTUDIOS	240 €
E-RE-1885	10-10-18 G. M, M. A	ESTUDIOS	540 €
E-RE-1898; E-RE-2401	11-10-18 H. G, P	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1898	11-10-18 H. G, P	GAFAS	130 €
E-RE-1665	25-09-18 H. H, M. E	ESTUDIOS	360 €
E-RE-2395	13-11-18 H. H, M. E	GAFAS	130 €
6057;7958	08-05-18 H. V, M. I	PRÓTESIS	300 €
4364	02-04-18 I. I. M. T	GAFAS	119 €
E-RE-2122	30-10-18 I. I. M. T	ESTUDIOS	180 €
5190	18-04-18 J. G, V	PRÓTESIS	300 €
5392;8588;E-RE-203 3	23-04-18 L. M, J. O	GAFAS	130 €
12200	21-09-18 L. M, J. O	ESTUDIOS	120 €
4506	05-04-18 M. E, A. E	GAFAS	130 €
E-RE-1795	03-10-18 M. B, C	ESTUDIOS	120 €
1647	07-02-18 M. C, A	GAFAS	88 €
E-RE-1910;E-RE-206 1	11-10-18 M. G, S. M	ESTUDIOS	660 €
E-RE-2124	30-10-18 M. L, E	ESTUDIOS	240 €
E-RE-1605	19-09-18 M. H, C	ESTUDIOS	420 €
E-RE-1605	19-09-18 M. H, C	PRÓTESIS	30 €
258	09-01-18 M. H, J	GAFAS	130 €
E-RE-1489; E-RE-2275	03-09-18 M. H, J	ESTUDIOS	631,9 €
E-RE-1810	04-10-18 M. H, J	PRÓTESIS	300 €
E-RE-1776	02-10-18 M. V, A	ESTUDIOS	180 €
8995	02-07-18 M. C, J. M	GAFAS	130 €
6892	25-05-18 M. E, E	PRÓTESIS	300 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

11759	12-09-18 M. A, A	PRÓTESIS	300 €
E-RE-1957	16-10-18 M. A, A	ESTUDIOS	120 €
4636;12194	06-04-18 M. A, J. P	PRÓTESIS	90 €
6675;E-RE-1949	22-05-18 M. A, J. P	GAFAS	100,5 €
12195	21-09-18 M. A, J. P	ESTUDIOS	240 €
E-RE-2162	31-10-18 M. B, J	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1900	11-10-18 M. S, A. E	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1900	11-10-18 M. S, A. E	PRÓTESIS	300 €
E-RE-1712	27-09-18 N. R, N	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1631	21-09-18 O. I, J. A	ESTUDIOS	240 €
4677	09-04-18 O. O, C	GAFAS	91 €
11594	07-09-18 P. M, D. I	PRÓTESIS	200 €
E-RE-1838	08-10-18 P. M, D. I	ESTUDIOS	713,7 €
E-RE-2376	13-11-18 P. M, D. I	GAFAS	130 €
4372	03-04-18 P. G, A	GAFAS	130 €
E-RE-1919	14-10-18 P. G. I. M	ESTUDIOS	180 €
E-RE-443	04-04-18 P. D. C. M	NACIMIENTO	200 €
E-RE-1780	02-10-18 P. N. C	ESTUDIOS	540 €
E-RE-1780	02-10-18 P. N. C	PRÓTESIS	50 €
E-RE-1596	18-09-18 P. C. J	ESTUDIOS	300 €
E-RE-1705	27-09-18 P. C. J	PRÓTESIS	300 €
E-RE-2179	05-11-18 P. C. J	GAFAS	99 €
E-RE-1891	10-10-18 P. E. M. J	ESTUDIOS	300 €
E-RE-2348	12-11-18 P. S. A	ESTUDIOS	180 €
E-RE-2348	12-11-18 P. S. A	GAFAS	130 €
E-RE-2348	12-11-18 P. S. A	PRÓTESIS	300 €
443	12-01-18 R. M. P	SEPELIO	240 €
E-RE-2022;E-RE-202 4	23-10-18 R. M. P	ESTUDIOS	240 €
E-RE-2275	08-11-18 R. M. P	GAFAS	130 €
E-RE-1814;E-RE-181 5	04-10-18 R. N. A. J	ESTUDIOS	600 €
11672	10-09-18 R. G. A	ESTUDIOS	180 €
11670	10-09-18 R. G. A	PRÓTESIS	170 €

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

12026	19-09-18 R. M. R	ESTUDIOS	240 €
E-RE-1641	22-09-18 R. S. M	ESTUDIOS	180 €
E-RE-1640	22-09-18 R. S. M	GAFAS	130 €
E-RE-1918	12-10-18 R. S. A	ESTUDIOS	385,1 €
E-RE-1918	12-10-18 R. S. A	PRÓTESIS	300 €
E-RE-1935	15-10-18 S. T. D. J	ESTUDIOS	360 €
11619	10-09-18 S. G. J	GAFAS	130 €
E-RE-1888	10-10-18 S. P. J. A	ESTUDIOS	120 €
E-RE-2001	20-10-18 S. P. J. A	NACIMIENTO	200 €
E-RE-2003	21-10-18 S. P. J. A	PRÓTESIS	300 €
E-RE-2076	25-10-18 S. P. J. A	GAFAS	25,79 €
E-RE-172	12-02-18 S. E. M. J	PRÓTESIS	300 €
E-RE-1655	24-09-18 S. E. M. J	ESTUDIOS	300 €
E-RE-1927	15-10-18 S. G. J. D	NACIMIENTO	300 €
E-RE-1924,1960	15-10-18 S. G. J. D	ESTUDIOS	120 €
E-RE-2045	24-10-18 S. G. J. D	ESTUDIOS	180 €
E-RE-1702	27-09-18 S. G. C	GAFAS	130 €
E-RE-1702;E-RE-189 6	27-09-18 S. G. C	ESTUDIOS	480 €
E-RE-1841	08-10-18 S. G. J.	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1989	19-10-18 S. G. J.	GAFAS	130 €
E-RE-1710	27-09-18 S. G. R	ESTUDIOS	180 €
E-RE-1711	27-09-18 S. G. R	PRÓTESIS	300 €
2526;E-RE-2094	22-02-18 S. G. M. D	GAFAS	130 €
3302;8632	08-03-18 S. G. M. D	PRÓTESIS	230 €
E-RE-1616	19-09-18 S. G. M. D	ESTUDIOS	300 €
12193	21-09-18 S. G. M. C	PRÓTESIS	300 €
12191	21-09-18 S. G. M. C	ESTUDIOS	360 €
12210	21-09-18 S. R, A	GAFAS	130 €
12209	21-09-18 S. R, A	ESTUDIOS	180 €
12137	20-09-18 S. S, M. J	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1926;E-RE-218 9	15-10-18 S. P, M. C	ESTUDIOS	720 €
E-RE-623	02-05-18 S. C, M. D	SEPELIO	240 €

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

E-RE-624	02-05-18 S. C, M. D	GAFAS	130 €
E-RE-772	23-05-18 S. C, M. D	PRÓTESIS	165 €
E-RE-1870;E-RE-1940	10-10-18 S. C, M. D	ESTUDIOS	385,1 €
E-RE-1904	11-10-18 S. G, J. M	ESTUDIOS	360 €
12508	26-09-18 S. M, F. J	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1834	05-10-18 S. M, F. J	PRÓTESIS	300 €
10949;E-RE-1715	22-08-18 S. T, F	PRÓTESIS	300 €
E-RE-1329;E-RE-1707	01-08-18 S. T, FJ.	ESTUDIOS	120 €
E-RE-1883	10-10-18 S. Z, E	ESTUDIOS	360 €
3775;4439	20-03-18 T. L, M. L	PRÓTESIS	300 €
11923	17-09-18 T. L, M. L	ESTUDIOS	120 €
E-RE-1662	25-09-18 T. L, M. L	GAFAS	60 €
E-RE-602	25-04-18 V. A, C	PRÓTESIS	210 €
467	12-01-18 V. M, V	GAFAS	130 €
5426;E-RE-1819	24-04-18 V.S, J	PRÓTESIS	300 €
E-RE-2121	30-10-18 V. F, A. T	ESTUDIOS	240 €
E-RE-2391	13-11-18 V. F, A. T	PRÓTESIS	170 €
E-RE-2125	30-10-18 V. M, M. J	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1747	28-09-18 V. R, M. D	ESTUDIOS	360 €
E-RE-1848	09-10-18 V. R, M. D	PRÓTESIS	60 €
E-RE-2107	29-10-18 V. J, J.	ESTUDIOS	720 €
6124	10-05-18 V. R, B	PRÓTESIS	300 €
E-RE-1965	17-10-18 V. M, J. C	ESTUDIOS	180 €
E-RE-1966	17-10-18 V. M, J. C	GAFAS	130 €
E-RE-813	31-05-18 V. R, E	PRÓTESIS	150 €
E-RE-1920	14-10-18 V. R, E	ESTUDIOS	240 €
2788	28-02-18 V. L, P	PRÓTESIS	300 €
11962;E-RE-2422	17-09-18 V. L, P	ESTUDIOS	180 €
E-RE-1928	15-10-18 Z. B, J	ESTUDIOS	300 €
11900	17-09-18 Z. S, M	GAFAS	130 €
11900	17-09-18 Z. S, M	PRÓTESIS	50 €
11899; E-RE-1760	17-09-18 Z. S, M	ESTUDIOS	540 €

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

1039

25-01-18 Z. M, J. A

GAFAS

89 €

**SEGUNDO.-** Denegar el abono de las Ayudas de Acción Social que se detallan a continuación, atendiendo a lo acordado en Comisión de Seguimiento, de 14 de noviembre de 2018, informe técnico y/o no se acomodan específicamente a la normativa paccionada aplicable:

<b>REGISTRO</b>	<b>FECHA</b>	<b>EMPLEADO</b>	<b>AYUDA</b>	<b>MOTIVO</b>
4185	27-03-18	O, C	SEPELIO	Fuera de Plazo.
E-RE-1764	01-10-18	O, C	CURSO	No son estudios universitarios. Según artículo 22.5 del Acuerdo Marco
E-RE-1699	27-09-18	V, S, D	ESTUDIOS	Según artículo 10 del Convenio Colectivo, no lleva prestando en este Ayuntamiento uno o más años continuados de servicio.
E-RE-1887	10-10-18	V, S, D	GAFAS	Según artículo 10 del Convenio Colectivo, no lleva prestando en este Ayuntamiento uno o más años continuados de servicio.
E-RE-1916	11-10-18	V, S, D	PRÓTESIS	Según artículo 10 del Convenio Colectivo, no lleva prestando en este Ayuntamiento uno o más años continuados de servicio.
E-RE-2249	7-11-18	G, M, R	GAFAS	No acredita factura.
E-RE-2348	12-11-18	P, S, A	ESTUDIOS	No está recogido en el Convenio Colectivo Ayuda Social por curso realizado por hijo a cargo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los empleados públicos a los que se les deniega el abono de las Ayudas de Acción Social solicitadas, a los efectos oportunos, así como comunicarlo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para que procedan al pago de las mismas.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**10. EXPEDIENTE 9353/2016. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA:A) EMPLEADA MUNICIPAL ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.B) EMPLEADOS MUNICIPALES ADSCRITOS A INTERVENCIÓN.**

**A) EMPLEADA MUNICIPAL ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto que la empleada municipal D<sup>a</sup> S.B.G., con DNI: \*\*\*, que desempeña sus tareas en las Área de Intervención y Contratación, estaba autorizada para la gestión y tramitación con otras administraciones mediante la autorización de Certificado Digital como usuaria en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

*Visto que el certificado digital del que es usuaria ha expirado y teniendo en cuenta que la mencionada empleada pública, perteneciente al Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF P3004500I, debe estar autorizada para la interrelación con otras Administraciones mediante la autorización de Certificado Digital y en concreto para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria y Catastro.*

*Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local.*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Autorizar a la empleada municipal D<sup>a</sup> S.B.G., con DNI: \*\*\*, para la gestión y obtención de certificado digital del Ayuntamiento de Los Alcázares con NIF P3004500I, para el desempeño de sus tareas en las Áreas de Intervención y Contratación.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** *Autorizar el abono de las tasas correspondientes para la obtención del certificado, una vez aportado el justificante de pago de las mismas.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **B) EMPLEADOS MUNICIPALES ADSCRITOS A INTERVENCIÓN.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto que los empleados municipales D. V.L.O.O., con número de DNI \*\*\*, que desempeña las funciones de Interventor Municipal y D<sup>a</sup> M.A.D.. A, DNI:\*\*\*, que desempeña sus tareas en Departamento de Intervención, estaban autorizados para la gestión y tramitación con otras administraciones mediante Certificado Digital en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

*Teniendo en cuenta que D. V.L.O.A. debe estar autorizado para la interrelación con otras Administraciones mediante Certificado Digital para acceder a las Sedes Electrónicas Estatales, así como la empleada municipal D<sup>a</sup> M.A.D.A., para la gestión y tramitación con otras administraciones mediante la autorización de Certificado Digital como usuaria en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares en la Sede Electrónica de la Agencia tributaria.*

*Visto que los certificados digitales de los que eran usuarios han caducado el pasado día 20 de octubre de 2018 y resultando necesaria la obtención de un nuevo certificado digital autorizando a los empleados municipales, D. V.L.O.O., con número de DNI \*\*\* y a D<sup>a</sup> M.A.D.. A, con número de DNI:\*\*\*, para el desempeño de sus funciones en el Departamento de Intervención Municipal.*

*Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local.*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Autorizar a los empleados municipales D. V.L.O.O., con número de DNI \*\*\* y a D<sup>a</sup> M.A.D.. A, con número de DNI:\*\*\*, para la gestión y obtención de certificado*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

digital, en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF P3004500I, para el desempeño de sus tareas en el Departamento de Intervención.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Autorizar el abono de las tasas correspondientes para la obtención del certificado, una vez aportado el justificante de pago de las mismas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 5146/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D.ª M.N.M., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7632, D.ª M.N.M., propietaria del local denominado “LA CIERVA”, sito en C/ Los Luisos nº 46 B, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 31 de octubre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 14128, donde D.ª M.N.M., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de 6 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente:

...”Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local denominado “La Cierva” sito en C/ Los Luisos 46 B, habida cuenta de la afectación y daños detectados.”...

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 29 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

sujeto pasivo contribuyente D<sup>a</sup>. M.N.M., propietario del local sito en C/ Los Luisos nº 46 B, identificado con Num. Fijo 10071379, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, por un importe de trescientos noventa y nueve euros con veintidós céntimos. (399,22€).

VISTO el informe favorable emitido por el interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En el Registro de entrada n.º 7632 de 6 de junio, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones...

Y concluye:

**“PRIMERA.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, D<sup>a</sup>. M.N.M., propietaria del local sito en C/ Los Luisos nº 46 B, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDA.-** Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

**TERCERA.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. M.N.M., propietaria del local sito en C/ Los Luisos nº 46 B, en cuantía de trescientos noventa y nueve euros con veintidós céntimos. (399,22€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTA.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles**, marítimo-pesqueros y **profesionales**, explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de julio de 2018, por la Tesorera, de fecha 29 de octubre de 2018, así como el del Interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, considero que la interesada D<sup>a</sup> M.N.M., propietaria del local sito en C/ Los Luisos n<sup>o</sup> 46 B denominado “La Cierva” tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local, cuantificado en trescientos noventa y nueve euros con veintidós céntimos. (399,22€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, D<sup>a</sup> M.N.M., propietario del local sito en C/ Los Luisos n<sup>o</sup> 46 B, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup> M.N.M., propietaria del local sito en C/ Los Luisos n<sup>o</sup> 46 B, en cuantía de trescientos noventa y nueve euros con veintidós céntimos. (399,22€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

**CUARTO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

**QUINTO.-** *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **12. EXPEDIENTE 5150/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D.<sup>a</sup> J.N.M., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7651, D.<sup>a</sup> J.N.M. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Álamo n.<sup>o</sup> \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

*VISTO que con fecha 21 de noviembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.<sup>o</sup> 15444, donde D.<sup>a</sup> J.N.M., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.*

*VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 6 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Álamo n.<sup>o</sup> \*\*, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 29 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien INFORMAR que el sujeto pasivo contribuyente, D.<sup>a</sup> J.N.M., se encuentra incluido/a en el*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en C/ Álamo nº \*\*, identificada con Núm. Fijo 20278287, por un importe de ochocientos treinta euros con cincuenta céntimos (830,50€).

VISTO el informe emitido por D. Francisco Montesinos Navarro, Concejal de Urbanismo y Teniente Alcalde de fecha 14 de noviembre del presente año, en el que se da cuenta:

“A resultas de la inspección practicada en fecha 13 de noviembre de 2018, al inmueble con referencia catastral 8992201XG8789B0004PO, le corresponde **el número \*\* de policía, de la calle Álamo**, del Término Municipal de Los Alcázares.

De este modo, aun cuando en el Certificado catastral telemático, se reseña que la edificación se localiza en calle Álamo, \*\*, dúplex D, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 8992201XG8789B0004PO se localiza en **CALLE ÁLAMO, NÚM. \*\*, de Los Alcázares.**”.

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la interesada declarando que se fue durante varios meses a otra vivienda de su propiedad sita en C/ Madrid nº \*\* 01/ B, ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.

Es por lo que se emite certificado catastral donde se comprueba que la vivienda donde se alojó el solicitante, sita en C/ Madrid nº \*\*/01/0B, es de su propiedad.”...

Y concluye:

“**PRIMERA.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. J.N.M., de su vivienda sita en C/ Álamo nº \*\*, por concurrir los requisitos que



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDA.-** *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**TERCERA.-** *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. J.N.M., en cuantía de ochocientos treinta euros con cincuenta céntimos (830,50€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Álamo n<sup>o</sup> \*\* por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

**CUARTA.-** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

*VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.*

*VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera, de fecha 29 de octubre de 2018, y el informe del Interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, considero que la interesada D<sup>a</sup>. J.N.M., tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Álamo n<sup>o</sup> \*\*, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en ochocientos treinta euros con cincuenta céntimos (830,50€).*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. J.N.M., de su vivienda sita en C/ Álamo nº \*\*, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. J.N.M., en cuantía de ochocientos treinta euros con cincuenta céntimos (830,50€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Álamo nº \*\* por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **13. EXPEDIENTE 5154/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D. T.G.T., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7661, D. T.G.T. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Manuel Acedo nº \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que con fecha 27 de septiembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 12516, donde D. T.G.T., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 9 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Manuel Acedo n.º \*\*, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”.

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 30 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. T.G.T., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 22 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en C/ Manuel Acedo n.º \*\*, identificada con Núm. Fijo: 10071021, por un importe de quinientos treinta y siete euros con quince céntimos. (537,15€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo a la solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”...

Y concluye:

“**PRIMERA.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. T.G.T., de su vivienda sita en C/ Manuel Acedo n.º \*\*, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDA.-** Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Público Local.

**TERCERA.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. T.G.T. en cuantía de quinientos treinta y siete euros con quince céntimos. (537,15€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Manuel Acedo nº \*\*, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTA.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 9 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera, de fecha 30 de octubre de 2018, y el informe del Interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, considero que el interesado D. T.G.T., tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Manuel Acedo nº \*\* así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en quinientos treinta y siete euros con quince céntimos. (537,15€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. T.G.T., de su vivienda sita en C/ Manuel Acedo nº \*\*, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. T.G.T. en cuantía de quinientos treinta y siete euros con quince céntimos. (537,15€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Manuel Acedo nº \*\*, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **14. EXPEDIENTE 5160/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D.ª V.F.P., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCACIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7674, D.ª V.F.P. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Molino nº \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 23 de noviembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 15619, donde D.ª V.F.P., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 9 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Molino nº \*\*, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”.

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 30 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D<sup>a</sup>. V.F.P., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 27 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en C/ Molino nº \*\*, identificada con Núm. Fijo: 10071104, por un importe de trescientos setenta y nueve euros con ochenta céntimos, (379,80€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que aloja a la solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”...

Y concluye:

**“PRIMERA.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. V.F.P., de su vivienda sita en C/ Molino nº \*\*, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDA.-** Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

**TERCERA.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. V.F.P. en cuantía de trescientos setenta y nueve euros con ochenta céntimos, (379,80€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Molino nº \*\*, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTA.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 9 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera, de fecha 30 de octubre de 2018, y el informe del Interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, considero que la interesada D<sup>a</sup>. V.F.P., tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Molino n<sup>o</sup> \*\*, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en trescientos setenta y nueve euros con ochenta céntimos, (379,80€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D<sup>a</sup>. V.F.P., de su vivienda sita en C/ Molino n<sup>o</sup> \*\*, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D<sup>a</sup>. V.F.P. en cuantía de trescientos setenta y nueve euros con ochenta céntimos, (379,80€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Molino n<sup>o</sup> \*\*, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

**CUARTO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

**QUINTO.-** *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **15. EXPEDIENTE 5210/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D. J.I.B.F-H., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 7 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7712, D. J.I.B.F-H. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Miguel Hernández nº \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

*VISTO que con fecha 9 de octubre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 13097, respectivamente, donde D. J.I.B.F-H., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.*

*VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 10 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Miguel Hernández nº \*\*, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”.*

*VISTO el listado emitido por Cruz Roja Española, de fecha 12 de julio de 2018 y nº de registro 2018-E-RE-1155, en el que aparece el solicitante, D. J.I.B.F-H. como persona asistida en el albergue que se habilitó en el C.A.R. “Centro de Alto Rendimiento” de Los Narejos los días 17, 18, 19 y siguientes.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 20 de noviembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien INFORMAR que el sujeto pasivo contribuyente, D.J.I.B.F-H., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 28 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en C/ Miguel Hernández nº \*\*, identificada con Núm. Fijo: 90207714, por un importe de cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (478,83€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo a la solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”...

Y concluye:

**PRIMERA.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.I.B.F-H., de su vivienda sita en C/ Miguel Hernández nº \*\*, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDA.-** Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

**TERCERA.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.I.B.F-H. en cuantía de cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (478,83 €) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Miguel Hernández nº \*\*, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTA.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 10 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera, de fecha 20 de noviembre de 2018, y el informe del Interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, considero que el interesado D. J.I.B.F-H., tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Miguel Hernández nº \*\*, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (478,83€)

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.I.B.F-H., de su vivienda sita en C/ Miguel Hernández nº \*\*, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.I.B.F-H. cuantía de cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (478,83€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Miguel Hernández nº \*\*, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **16. EXPEDIENTE 5208/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D. A.S.B., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“*VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7668, D. A.S.B., propietario del local denominado “Peluquería Rocio Y Mercedes”, sito en C/ Juan Ramón Jiménez nº 46, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*”

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles,** marítimo-pesqueros y **profesionales,** explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

*VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por tanto, es requisito indispensable ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 30 de octubre de 2018, en el que dice textualmente: "...consultados los datos obrantes en la tesorería a mi cargo tengo a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo D. A.S.B. con DNI N.º \*\*\* no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016 .

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el que se concluye:

**“ÚNICA.** - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.S.B., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el solicitante o sujeto pasivo no consta incluido en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.”

VISTO lo anterior, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, en base al informe emitido por la Tesorera Municipal, ya que el solicitante no figura como sujeto pasivo contribuyente del local objeto de esta solicitud.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.S.B., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el solicitante o sujeto pasivo no consta incluido en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo

**SEGUNDO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Señor Alcalde, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguiente puntos:

1.- Expediente de aprobación de expediente de contratación de "Reparación y rehabilitación del Paseo de La Feria y calles anexas de Los Alcázares" por cuanto que es imprescindible su aprobación antes de la finalización del presente ejercicio, ya que dicha obra se encuentra incluida en los Presupuestos del 2018.

2.-Expediente de Adjudicación del contrato menor del servicio de "Alumbrado Extraordinario Ornamental y Decoración Navideña en el municipio de Los Alcázares para Navidad 2018". Por cuanto que es preciso adjudicar dicho contrato menor por la pronta celebración de dichas Fiestas.

3.-Propuesta de desistimiento del Procedimiento iniciado para la Adjudicación del Contrato Menor de Servicios de "Elaboración de Estudio e Informe-Memoria sobre Condiciones Técnicas para Elaboración de Pliego Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos". Por cuanto que es preciso iniciar el nuevo procedimiento de contratación para posibilitar su adjudicación antes de la finalización del presente ejercicio.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad, la inclusión en el orden del día de los siguientes puntos:

### **17. EXPEDIENTE 10056/2018. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PASEO DE LA FERIA Y CALLES ANEXAS DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que de acuerdo a las necesidades del municipio de realizar obras consistentes en la reparación y rehabilitación del Paseo de La Feria y Calles Anexas de Los Alcázares, con el fin de posibilitar su uso y mejorarlo con respecto a las condiciones en las que se encontraba antes de las inundaciones acontecidas en el municipio en diciembre de 2016. Con el fin de reparar el estado de este paseo y calles anexas, agravado por las referidas lluvias, que provocaron asimismo, la inundación del aparcamiento situado bajo ésta y un considerable deterioro de la misma, así como daños gravísimos en los locales comerciales del entorno, lo*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*que unido a un diseño poco atractivo para el uso por parte de los ciudadanos, y dada su privilegiada situación por su proximidad al paseo marítimo, hace necesario convertir esta zona en un espacio de referencia de la ciudad.*

*VISTO que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 371.900,82 euros y 78.099,18 euros de IVA.*

*VISTO que, con fecha 9 de noviembre de 2018, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, practicándose la Retención de Crédito n.º 2018.2.0008897.000, por importe de 450.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2018-153-619 Rehabilitación del Paseo de la Feria, del vigente Presupuesto Municipal.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2018, se aprobó el Proyecto de obras de “Reparación y Rehabilitación del Paseo de la Feria y calles anexas de Los Alcázares”, redactado por el Arquitecto, D. A.G.H., con un presupuesto que asciende a 450.000,00 euros, incluido IVA.*

*VISTO que con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, se ha efectuado el replanteo del proyecto de obra.*

*VISTA la característica de la obra que se pretende contratar, y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado, es el procedimiento abierto simplificado, y para la determinación de la mejor oferta, procede la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con la Memoria justificativa suscrita con fecha 29 de noviembre de 2018, por el Arquitecto Técnico Municipal, en la que se describe adecuadamente todos los aspectos contenidos en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la LCSP.*

*VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, en fecha, 30 de noviembre de 2018, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

*VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.*

*VISTO el informe jurídico favorable de fecha 3 de diciembre de 2018, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha, 3 de diciembre de 2018, por el Interventor Accidental, se ha emitido informe favorable de fiscalización del expediente de contratación.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley, sólo podrá formar parte de la Mesa de contratación, personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados, circunstancia que concurre en el presente supuesto al estar actualmente ocupados tanto los puestos de Arquitecto como de Arquitecto Técnico, por funcionarios interinos, siendo que su posible asistencia quedó establecida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se constituye órgano de asistencia permanente en expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, publicado en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de octubre de 2018.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación de las obras de “Reparación y Rehabilitación del Paseo de la Feria y calles anexas de Los Alcázares”.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 450.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2018-153-619 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

**TERCERO.** Crear en la Contabilidad Municipal el correspondiente proyecto de gastos en el sistema informático que soporta el operativo a efectos de realizar un control y seguimiento individualizado del gasto que supone la contratación, de acuerdo con la regla 21 y



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP 1781/2013.

**CUARTO.** *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de “Reparación y Rehabilitación del Paseo de la Feria y calles anexas de Los Alcázares”, por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio.*

**QUINTO.** *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, para que durante el plazo de veinte días naturales, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda aquella documentación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil.*

**SEXTO.** *Designar como Técnicos asistentes a la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente, al Arquitecto Municipal D. Sergio Miguel Mateo Girona, así como al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, ambos funcionarios interinos, que podrán asistir a la Mesa de Contratación en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2018.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **18. EXPEDIENTE 9787/2018. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE "ALUMBRADO EXTRAORDINARIO ORNAMENTAL Y DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES PARA NAVIDAD 2018".**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la Propuesta de la Concejalía de Nuevas Tecnologías de contratación de suministro, en régimen de alquiler, de luminaria adecuada para las fiestas navideñas, cuya celebración se encuentra próxima, con el fin de que el municipio resulte acorde con dichas fiestas. Dicha iluminación será instalada en las avenidas principales y de acceso al municipio, esto es, Avenida de la Libertad, Rio Nalón, calles adyacentes al Real de la Feria, Avenida Muñoz Zambudio y Avenida Justo Quesada entre otras.*

*VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 02/12/2018 con un*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

presupuesto máximo que asciende a 14.510 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, entre el 22 y el 28 de noviembre de 2018, ambos incluidos, y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

D. J.A.V. por 17.557,10 € con el IVA incluido.

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil D. J.A.V. , por importe de 14.510 €, al que corresponde 3047,10 € de (IVA), resultando un total de 17.557,10 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 21 de noviembre de 2018 por el importe indicado de 18.146,97 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa D. J.A.V., la contratación del suministro, en régimen de alquiler, de luminaria adecuada para las fiestas navideñas, cuya celebración se encuentra próxima, con el fin de que el municipio resulte acorde con dichas fiestas. Dicha



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

iluminación será instalada en las avenidas principales y de acceso al municipio, esto es, Avenida de la Libertad, Rio Nalón, calles adyacentes al Real de la Feria, Avenida Muñoz Zambudio y Avenida Justo Quesada entre otras, por el precio de 17.557,10 €, incluido IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la diferencia que hay entre la Retención de Créditos inicial y el coste final de la oferta seleccionada por importe de 589,87 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación en la cantidad indicada.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

**CUARTO.-** Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

**QUINTO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**19. EXPEDIENTE 8395/2018. PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE "ELABORACIÓN DE ESTUDIO E INFORME-MEMORIA SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ELABORACIÓN DE PLIEGO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 3 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por el Jefe de Sección de Servicios Industriales, se emite informe con fecha 20 de septiembre de 2018, sobre el vencimiento del contrato de prestación de servicio de recogida de RSU, limpieza viaria y Eco parque, que actualmente presta URBASER y que finaliza el 19 de abril de 2019, Anexando al referido informe, un Pliego de Condiciones Técnicas que deben regir la contratación de un servicio de Asistencia Técnica externa para la “Elaboración de los estudios económicos para iniciar el proceso de contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos y gestión de eco parque del Ayuntamiento de Los Alcázares”.*

*Visto que con fecha 1 de octubre, por el Concejal Delegado de Servicios y Limpieza Viaria, se dicta Providencia instando la tramitación de un procedimiento para la adjudicación del contrato menor de servicios de “Elaboración de Estudio e Informe-Memoria sobre Condiciones Técnicas para elaboración de Pliego Limpieza Viaria y Recogida de Residuos sólidos”, de acuerdo con lo informado por el Técnico Municipal.*

*Visto que con fecha 9 de octubre de 2018, se dicta Propuesta de Servicio por el Concejal delegado del área, motivando la necesidad de tramitar el referido contrato menor, dada la carga de trabajo de los Servicios Técnicos así como la especialización necesaria para la realización de un minucioso estudio económico para la elaboración del nuevo pliego que deberá regir la licitación del correspondiente contrato para la prestación del referido servicio, instando que se proceda a la retención del crédito suficiente para la aprobación del gasto, así como la publicación en la Web municipal del anuncio de licitación del contrato menor junto con el referido Anexo elaborado por el Técnico Municipal, a los efectos de cumplir con los requisitos de publicidad y concurrencia previstos por la Ley.*

*Visto que el anuncio de licitación del contrato menor de servicios de “Elaboración de Estudio e Informe-Memoria sobre Condiciones Técnicas para elaboración de Pliego Limpieza Viaria y Recogida de Residuos sólidos”, fue publicado en la página web de este Ayuntamiento, desde el día 10 al 16 de octubre, ambos incluidos, habiéndose presentado las siguientes*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

mercantiles:

- *Proma, Proyectos de Ingeniería Ambiental S.L.*
- *Aymed, Proyectos, Obras y Servicios, S.L.*
- *Ingeniería y Nueva Tecnología 2004, S.L.U (Enewtec)*
- *Juan Carlos Roca Hernández (Mediurb)*
- *Amaranto Asesores de Gestión, S.L.U.*
- *Imacapi S.L.*

*Visto que tras el informe de valoración de las ofertas, emitido por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales de fecha 12 de noviembre de 2018 en el que de manera desglosada procede a puntuar criterios cualitativos mediante juicio de valor como son la calidad que incluye valor técnico, la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito a las mercantiles según lo indicado en el pliego de condiciones administrativas, sin embargo, se comprueba por el órgano de contratación que en la documentación administrativa publicada para la tramitación del referido contrato menor, no se especifica de manera pormenorizada la puntuación asignada a cada uno de los criterios de adjudicación valorados por el Técnico Municipal y que aparecen previstos de manera genérica tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el anuncio de licitación insertado en la página Web municipal.*

*Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 3 de diciembre de 2018, del que se desprende:*

*“{...} El artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, regula los contratos menores no estableciendo ningún procedimiento específico para su tramitación, por cuanto que sólo exige el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, así como la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida para la celebración de los contratos menores.*

*No obstante, el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, prevé los principios que deben regir la contratación pública, entre los que destacan el principio a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, siendo de aplicación a todos los contratos públicos, incluidos los contratos menores.*

*Por tanto, al considerar en la adjudicación del contrato menor, la valoración de otros criterios de adjudicación diferentes al precio, en la memoria justificativa que acompañaba al anuncio de licitación, se debieran haber especificado con carácter previo, los criterios utilizados para seleccionar la mejor oferta y su aplicación en la elección de la oferta ya que los*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*contratos menores son también contratos y como tales deben respetar, sin perjuicio de su tramitación más ágil, los mismos principios del restos de contratos contemplados en el referido artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Habida cuenta lo expuesto, y al establecer la Ley la posibilidad de la adjudicación directa de los contratos menores y no como un deber, se puede entender la posibilidad de establecer otros criterios de adjudicación distintos del precio, pero si se considera conveniente valorar otros criterios de adjudicación adicionales al precio, en la memoria justificativa se deberá indicar qué criterios se utilizarán para seleccionar la oferta y su valoración.*

*Lo que no sería admisible es que en el contrato menor se prescindiera totalmente del criterio del precio ya que si la Ley exige únicamente para tramitar dicho procedimiento la aprobación del gasto e incorporación de factura, se está refiriendo a elementos que inciden en el precio y no en otros criterios de adjudicación.*

*{...} El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:*

*“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”*

*Por tanto, pese a que en los contratos menores no existe un procedimiento de adjudicación como tal, al prever en el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 20 de septiembre de 2018, publicado junto con el anuncio en la web municipal para la tramitación del referido contrato menor, una referencia genérica a los criterios de adjudicación distintos al precio, sin detallar para general conocimiento de los licitadores su concreción y puntuación, al referir únicamente lo que sigue:*

*“ {...} Las ofertas se presentarán a la baja sobre el precio anteriormente especificado.*

*Conjuntamente, con la oferta económica se aportará los documentos donde se acredite la capacidad de medios técnicos y humanos, un índice de los trabajos a realizar y el cronograma de los tiempos estimados en su inicio y finalización, así como la experiencia en dichos estudios en otros Ayuntamientos”.*

*En consecuencia, la imprecisión en la definición de los criterios de adjudicación así como de las fórmulas o puntuación para valorar las ofertas técnicas, supondría una infracción de los principios de transparencia y no discriminación e igual de trato entre los licitadores, lo que no resultaría subsanable en la fase de adjudicación del referido contrato menor, mediante*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

la emisión de informe de valoración pormenorizado de las ofertas presentadas, puesto que los criterios de valoración y su puntuación, deben ser conocidos previamente por todos los licitadores que concurran al procedimiento {...}.

{...} Visto cuanto antecede y en aplicación de las anteriores consideraciones jurídicas al supuesto de hecho, se realizan las siguientes conclusiones:

1. Los contratos menores son también contratos y como tales deben respetar, sin perjuicio de su tramitación más ágil, los mismos principios aplicables al resto de contratos y que se contemplan en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, destacando entre otros, el principio a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
2. En los contratos menores el artículo 118 de la LCSP sólo exige el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, así como la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida para la celebración de los contratos menores, por lo que se puede entender la posibilidad de establecer otros criterios de adjudicación distintos del precio, pero si se considera conveniente valorar otros criterios de adjudicación adicionales al precio, la memoria justificativa deberá indicar qué criterios se utilizarán para seleccionar la oferta y su valoración.
3. Procede acordar por el órgano de contratación antes de la adjudicación, el desistimiento del procedimiento de licitación iniciado para la adjudicación del contrato menor de servicios de “Elaboración de Estudio e Informe-Memoria sobre Condiciones Técnicas para elaboración de Pliego Limpieza Viaria y Recogida de Residuos sólidos” publicado en la página web de este Ayuntamiento, desde el día 10 al 16 de octubre, ambos incluidos, por cuanto que aun tratándose de un contrato menor, al contemplar otros criterios de adjudicación distintos del precio, su valoración deberá ser detallada previamente a la tramitación del procedimiento para su conocimiento por todos los licitadores, en aplicación del principio de transparencia y no discriminación e igualdad de trato, siendo que su no definición y puntuación previa podría considerarse como una infracción no subsanable en la fase de adjudicación del referido contrato.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

**PROPONGO:**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.-** *Desistir del procedimiento de licitación iniciado para la adjudicación del contrato menor de servicios de “Elaboración de Estudio e Informe-Memoria sobre Condiciones Técnicas para elaboración de Pliego Limpieza Viaria y Recogida de Residuos sólidos” publicado en la página web de este Ayuntamiento, desde el día 10 al 16 de octubre, ambos incluidos, por los motivos anteriormente expuestos.*

**SEGUNDO.-** *Comunicar el presente acuerdo al Jefe de Sección de Servicios Industriales para su consideración, en caso de iniciar nuevo procedimiento de licitación al efecto.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como comunicar a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y siete minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**